



**icaalzira**  
Ilustre Colegio de Abogados de Alzira

## **TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA**

### **REQUISITOS**

Los requisitos que deben cumplir los Abogados para prestar los servicios de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita, en la demarcación territorial del partido judicial de Alzira, son los siguientes:

1. Estar colegiado como ejerciente en el Ilustre Colegio de Alzira.
2. No hallarse incurso en sanción disciplinaria o medida cautelar de suspensión del ejercicio de la Abogacía, de conformidad con las vigentes normas legales y colegiales.
3. Estar al corriente en el pago de las cuotas y cargas colegiales.
4. Tener residencia habitual y despacho abierto en el territorio del partido judicial de Alzira (Certificado de empadronamiento y Alta Fiscal de Actividades Profesionales).
5. Acreditar más de tres años en el ejercicio efectivo de la profesión.
6. Estar en posesión del diploma del curso de Escuela de Práctica Jurídica o de cursos equivalentes homologados por el Colegio de Abogados, o haber superado los cursos o pruebas de acceso a los servicios de turno de oficio y asistencia letrada al detenido establecidos por las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados.
7. Los Abogados que presten sus servicios en entidades públicas o privadas con sujeción a un horario deberán acreditar documentalmente mediante Certificación de la entidad pública o empresa, su



**icaalzira**  
Ilustre Colegio de Abogados de Alzira

disponibilidad para actuar ante los centros de detención, juzgados y tribunales.

8. No prestar el servicio de Turno de oficio y asistencia jurídica gratuita en ningún otro Colegio de Abogados.
9. Tener cubierta la responsabilidad civil mediante la contratación de póliza de seguro.
10. Anualmente y en plazo que señale la Junta de Gobierno, los Abogados residentes en la demarcación territorial del partido judicial de Alzira que cumplan los requisitos establecidos podrán solicitar su adscripción al servicio de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita.

#### **Normativa legal:**

- Artículo 25 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica.
- Artículo 23 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre).
- Orden Ministerial de 3 de junio de 1997.
- Artículo 32 del Decreto 141/2021, de 09 de marzo, modificado por el Real Decreto 586/2022 de 19 de julio.
- Reglamento del Funcionamiento del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido de los Ilustres Colegios de Abogados de la Comunidad Valenciana.

Alzira, a 15 de septiembre de 2023.